



RESOLUCION DIRECTORAL
N° 143 -2025-DIRESA-L-HRCR-DE

San Luis, 27 de mayo de 2025

VISTO:

El N° de REGISTRO 06349664, N° de EXPEDIENTE 03757168, que contiene el INFORME N°116-2025-DIRESA-L-HRC-DCEH de fecha (06/05/2025), suscrito por el JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACION en el que SOLICITA mediante acto resolutivo la APROBACIÓN del “PLAN DE TRABAJO GESTIÓN DE HISTORIA CLÍNICA PERIODO 2025” DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE – REZOLA, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral I, II, del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, y su modificatoria establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Artículo 29° de la Ley N°26842, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas, establece que el acto médico debe ser sustentado en una historia clínica veraz y suficiente que contenga las prácticas y procedimientos aplicados al paciente para resolver el problema de salud diagnosticado y que la Historia Clínica es manuscrita o electrónica para cada persona que se atiende en un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo. En forma progresiva debe ser soportada en medios electrónicos y compartida por profesionales, establecimientos de salud y niveles de atención;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1306 que Optimiza Procesos Vinculados al Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas;

Que, el Artículo 2° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por el Decreto Supremo N°013-2006-SA, señala que la Historia Clínica es un documento médico que registra los datos de identificación, y de los procesos relacionados con la atención del paciente en forma ordenada, integra y secuencial e inmediata de la atención que el médico u otros profesionales brinden al paciente;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°080-2022/MINSA, se aprueba el Documento Técnico “El Sistema de Información de Historias Clínicas Electrónicas SINCE del MINSA a ser implementado en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales del Primer, Segundo y Tercer nivel de Atención, Año

2022", que tiene como finalidad contribuir a mejorar la calidad y continuidad de la atención integral de la salud mediante el uso de la historia clínica electrónica en el país;

Que, mediante **Resolución Ministerial N°214-2018-MINSA**, se aprueba la **NTS N°139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica"**, teniendo como finalidad la de contribuir a mejorar la calidad de atención a los usuarios de los servicios de salud, a través de un adecuado manejo, conservación y eliminación de las historias clínicas, así, como a proteger los intereses legales de los usuarios, del personal de la salud y de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPRESS del Sector Salud;

Que, en el **numeral 4.1. de la NTS antes mencionada**, se señala que el Comité Institucional de Historia Clínica: "Es el equipo de profesionales del área asistencial y administrativa, designados por la dirección y jefatura de la IPRESS o la red de salud/red integrada de salud. Tiene la responsabilidad de velar por la calidad del registro de la historia clínica y además formato, a través del monitoreo, supervisión y evaluación del cumplimiento de la normatividad sobre la historia clínica, así como proponer a la dirección de su institución las acciones de implementación en base a los resultados de la supervisión y hallazgo del cumplimiento de la normatividad";

Que, también en el **numeral 4.1. de la NTS antes mencionada**, se señala que la Historia Clínica "Es el documento médico legal, en el que se registra los datos de identificación y de los procesos relacionados con la atención del paciente, en forma ordenada, integrada, secuencial e inmediata a la atención que el médico u otros profesionales de salud brindan al paciente o usuario de salud y que son refrendados con la firma manuscrito o digital de los mismos. Las historias clínicas son administradas por la IPRESS";

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51º del **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** del Hospital Rezola Cañete vigente, aprobado por medio de la **Ordenanza Regional N° 08-2014-CR-RL**, (20/02/2015) establece que el Departamento de Consulta Externa y Hospitalización, es el Órgano encargado de lograr la coordinación y control de la atención del paciente en Consulta Externa y Hospitalización y de la administración de los archivos clínicos; y tiene entre sus funciones lo señalado en el marco normativo antes citado, en el literal d) Optimizar y sistematizar el archivo de Historias clínicas, así como de los procedimientos de registro y oportuna distribución según la programación de la atención del paciente;

Que, a través del **Decreto Supremo N°004-2019-JUS**, se aprobó el **Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativo General**, el cual establece que en su Artículo 72 numeral 72.2 que, toda entidad es competente para realizar las tareas materias internas para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así, como, la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el "**PLAN DE TRABAJO GESTIÓN DE HISTORIA CLÍNICA 2025**" DEL **HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE - REZOLA**, tiene como **Finalidad**, contribuir en el mejoramiento de la calidad de atención a los usuarios de los servicios de salud, mediante un adecuado manejo de conservación y eliminación de las historias clínicas; y su **Objetivo General**, implementar los lineamientos técnicos y operativos para la adecuada organización en el manejo, uso y eliminación de las historias clínicas en el Hospital Rezola Cañete II-2;

Que, con el **Informe N°116-2025-DIRESA-L-HRCR-OPP** de fecha 12 de mayo de 2025 el **Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto**, emite **Opinión Favorable**, al documento denominado "**PLAN DE TABAJO GESTIÓN DE HISTORIA CLÍNICA 2025**" DEL **HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE – REZOLA**, ya que el citado plan no conlleva el incremento de recursos presupuestales;

Que, atendiendo a lo solicitado mediante el documento del Visto emitido por el **Jefe del Departamento de Consulta Externa y Hospitalización**, a la **Opinión Favorable del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Hospital Regional de Cañete – Rezola**, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden y con el propósito de proseguir con las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos

institucionales propuesto por la actual gestión, es conveniente emitir el presente acto resolutivo **APROBANDO EL "PLAN DE TRABAJO GESTIÓN DE HISTORIA CLÍNICA 2025" DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE - REZOLA**, y;

Con el visado del Director Adjunto, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe del Departamento de Consulta Externa y Hospitalización, y de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Cañete – Rezola;

Que en mérito a las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo establecido en la **Ordenanza Regional N°08-2014-CR-RL (20/02/2015)** que aprueba el **Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Rezola Cañete**, que confiere en el **inciso c) del Artículo 8°**, al Director Ejecutivo las atribuciones y responsabilidades de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el **"PLAN DE TRABAJO GESTIÓN DE HISTORIA CLÍNICA 2025" DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE - REZOLA**, que en anexo adjunto forma parte integrante del presente acto resolutivo, en 06 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al **Jefe del Departamento de Consulta Externa y Hospitalización** la difusión, monitoreo, supervisión y cumplimiento del plan aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Unidad de Estadística e Informática publique la presente Resolución en la página web del Hospital Regional de Cañete - Rezola.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se oponga al cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE
M.C. LEONARDO PEDRO BUDO YACILA
DIRECTOR EJECUTIVO
O.M.P. 072248
R.E. 6226

DISTRIBUCIÓN:

- () DIRECCIÓN EJECUTIVA.
- () DIRECTOR ADJUNTO
- () JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.
- () JEFE DEL DPTO. CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN.
- () JEFE DE LA UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA.
- () ARCHIVO ASESORÍA LEGAL.

LPBY/SCQH/jlgdlis



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL REZOLA CAÑETE**

**PLAN DE TRABAJO
GESTIÓN DE HISTORIA CLÍNICA
PERIODO 2025**





01

INDICE

	Pág.
I. Introducción	03
II. Finalidad	04
III. Objetivo	04
3.1. Objetivo General	04
3.2. Objetivos Específicos	04
IV. Base Legal	05
V. Ámbito de Aplicación	05
VI. Contenido	05
7.1. actividades	05
VII. Responsabilidad	06
VIII. Anexos	06
Anexo N° 01: Cronograma de Actividades	



I. INTRODUCCIÓN:

En el Perú, la Política General del Gobierno al 2025 se encuentra en concordancia con las Políticas del Estado del Acuerdo Nacional, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y la Propuesta de imagen de futuro del Perú al 2050, se establece en el cuarto eje “Desarrollo social y bienestar de la población”, el lineamiento prioritario 4.2 “Brindar servicios de salud de calidad, oportunos, con capacidad resolutive y con enfoque territorial”.

El Ministerio de Salud como ente rector del sector salud tiene la necesidad de contar con sistemas de información que integren la información de salud, promoviendo la transformación digital que busca recoger las estrategias metas y acciones concretas que el Perú desarrollaría en materia digital, a fin de desplegar tecnologías para promover la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Los sistemas de salud constituyen herramientas que integran evidencian y facilitan el acceso a la información generada de forma diversa y dispersa por los diferentes establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo de todo el sector salud y en ejercicio de su función rectora conduce la implementación de estas herramientas que sirven para mejorar la salud de las personas, familia y comunidad.

La Norma Técnica de Salud que regula los procedimientos para la Gestión de la Historia Clínica tiene la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de atención a los usuarios de los servicios de salud, a través de un adecuado manejo, conservación y eliminación de las Historias Clínicas, así como a proteger los intereses legales de los usuarios, del personal de la salud y de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS del Sector Salud.

A razón, el Hospital Rezola Cañete tiene como asignado la gestión de historia clínica para regular los procedimientos, y así contribuir a mejorar la calidad de la atención de los usuarios a través de un adecuado manejo, conservación y eliminación de las Historias Clínicas, así como a proteger los intereses legales de los usuarios, del personal de la salud.

Actualmente el Hospital Rezola Cañete ha implementado el Sistema Hospitalario SIHCE del Minsa por lo que se está mejorando nuestro sistema de creación y archivamiento de historias clínicas; asimismo está ayudando a garantizar la atención rápida y oportuna del paciente que acuden a nuestra entidad, haciendo uso tan solo del Documento de Identidad Nacional - DNI establecido en la NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA LA GESTIÓN DE LA HISTORIA CLÍNICA.

Estamos impulsando los procesos administrativos y asistenciales que señala la normativa vigente, siendo un documento médico legal, se debe velar por un bien registro de datos en la historia clínica en relación con el conjunto de prestaciones que se oferta en su cartera de servicios de salud y basado en el modelo de salud por curso de vida para la persona, familia y comunidad.



03

IPRESS PUBLICAS EN LA REGION LIMA									
UNIDAD EJECUTORA	RED INTEGRADA DE SALUD	PNA				SNA		SMA	TOTAL
		I-1	I-2	I-3	I-4	II-1	II-2		
DIRECCIÓN DE SALUD III LIMA NORTE	RIS CANTA	14	1	3				2	20
HOSPITAL BARRANCA CAJATAMBO Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	RIS BARRANCA CAJATAMBO	21	21	6	1	1	1	1	52
HOSPITAL HUACHO – HUAURA– OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	RIS HUAURA - OYON	19	27	12	1		1	1	61
HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	RIS HUARAL	23	14	16			1		54
HOSPITAL CHANCAY Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD							1		1
SERVICIOS BASICOS DE SALUD CAÑETE - YAUYS	RIS CAÑETE – YAUYS	19	22	10	4				55
HOSPITAL REZOLA							1		1
SERVICIOS BASICOS DE SALUD CHILCA MALA	RIS CHILCA MALA	7	16	4	1			1	29
RED DE SALUD HUAROCHIRI	RIS HUAROCHIRI	32	24	13	2	1			72
TOTAL REGIÓN LIMA		135	125	64	9	2	5	5	345

El Hospital Rezola no cuenta con población asignada, ni establecimientos de salud dependientes, es un hospital de referencia a Nivel del Sur Chico para la población de las RIS cañete Yauys y chilca mala.

II. Finalidad:

Contribuir en el mejoramiento de la calidad de atención a los usuarios de los servicios de salud, mediante un adecuado manejo conservación y eliminación de las historias clínicas

III. Objetivo:

3.1 Objetivo General:

- ✓ Implementar los lineamientos técnicos y operativos para una adecuada organización en el manejo, uso y eliminación de las historias clínicas en el Hospital Rezola Cañete II-2.

3.2 Objetivos Específicos:

- ✓ Contribuir en la Implementación del Comité Institucional de las Historias Clínicas del Hospital Rezola Cañete
- ✓ Establecer el inicio del proceso para la eliminación de las historias clínicas de acuerdo a Normativas.



IV. Base legal:

- ✓ Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- ✓ Decreto Supremo N° 005-2021-SA, del 23 de enero del 2021, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30421, Ley marco de Telesalud y del Decreto Legislativo N° 1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de Telesalud.
- ✓ Resolución Ministerial N° 1010-2020-MINSA, del 10 de diciembre del 2020 que aprueba el Documento Técnico "Plan Nacional de Telesalud 2020-2023"
- ✓ Resolución Ministerial N° 816-2020/MINSA, del 06 de octubre del 2020, aprueba el Documento Técnico: Agenda Digital del Sector Salud 2020-2025.
- ✓ Decreto Supremo N° 026-2020-SA, del 28 de agosto del 2020 se aprueba La Política Nacional Multisectorial de salud al 2030 "Perú País Saludable".
- ✓ Decreto Supremo N° 001-2022-SA Decreto Supremo que establece los criterios técnicos para definir los Indicadores de Desempeño y Compromisos de Mejora de los servicios a cumplir en el año 2022.
- ✓ Resolución Ministerial N° 618-2019/MINSA, del 05 de julio del 2019, se aprueba el Plan de Implementación del Registro Nacional de Historias Clínicas – RENHICE.
- ✓ Ley N° 30024 que recrea el registro nacional de historias clínicas electrónicas – RENHICE.
- ✓ Resolución N° 2154-2018-MINSA, se aprueban la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de Historias clínicas.
- ✓ Resolución Ministerial N° 080-2022/MINSA, se aprueba el Documento Técnico "EL SISTEMA DE INFORMACION DE HISTORIAS CLÍNICAS ELECTRÓNICAS SINCE DEL MINSA A SER IMPLEMENTADO EN LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD Y DE LOS GOBIERNOS REGIONALES DEL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN, AÑO 2022"

V. Ámbito de aplicación:

El presente Plan es de cumplimiento del Hospital Rezola Cañete para que a través de los responsables del Servicio de Archivo de Historias clínicas se ejecute las actividades previstas para el presente año.

VI. Contenido:

6.1 Actividades

- ✓ Contribuir en la Implementación del Comité Institucional de las Historias Clínicas.
 - Proponer a través de Informe técnicos la conformación del Comité de Historias Clínicas.
 - Instalación de Comité Institucional de Historias Clínicas. y proponer cronograma de reuniones.
 - Coordinar y elevar al Comité institucional de Historias Clínicas de los avances de las actividades planteadas.
- ✓ Continuar el proceso para la eliminación de las historias clínicas.
 - Revisión del marco normativo vigente.
 - Revisión de los lineamientos técnicos y operativos para la gestión de la Historia Clínica; aprobados por la DIRESA.
 - Solicitar asistencia técnica.
 - Elevar informe a la Jefatura y/o dirección de avances.





VII. Nivel de Responsabilidad:

La Dirección Ejecutiva de la unidad ejecutora valida y gestiona la aprobación del Plan y articula, según corresponda, con las jefaturas de los departamentos del Hospital Rezola cañete para cumplir el Plan.

Equipo de Trabajo:a

- Jefe del Departamento de Consulta Externa y Hospitalización.
- Encargado del Servicio de Historias Clínicas
- Jefe de la Unidad de Estadística e Informática
- Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad
- Jefe del Departamento de Enfermería

VIII. Anexos:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE ENERO A DICIEMBRE 2025														
N°	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGOS.	SET	OCT.	NOV.	DIC.
1	Reuniones del Comité vigente	RD				x			x				x	
2	Elaboración y formalización del Plan de Trabajo	RD						x						
3	Culminar el traslado de HC al anexo del área e archivo	Informe				x	x							
4	nforme de avances de separación de HC activas de las pasivas	Informe								x				
5	Clasificación y separación de las HC activas de las pasivas	Informe					x	x						
6	Comité presenta reporte de avances de HC candidatas a ser eliminadas												x	

